

# SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 1 de 14

CONTRATO No. - 0 7 3

**FECHA:** 

2 8 ENE 2022

TIPO DE CONTRATO: SERVI	CIO		INV. 081-2022
	INFORMACIÓN DEL O	CONTRATANTE	
	EMPRESA IBAGUEREÑA DE	ACUEDUCTO Y ALCA	ANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P.
ENTIDAD CONTRATANTE:	OFICIAL / NIT: 800.089.809-	6	
	Carrera 3 No. 1-04 B/ la		
DIRECCIÓN:	Pola	MUNICIPIO:	Ibagué - Tolima
		COREO	sgeneral@ibal.gov.co
TELÉFONO:	2756000 Ext. 138 - 139	ELECTRÓNICO	contratacion@ibal.gov.co
	INFORMACIÓN BÁSICA	DEL CONTRATISTA	
NOMBRE Y/O REP. LEGAL:	ARNOLD MURCIA CHARRY		
C.C. No.	7.700.841 de Neiva	NIT:	7.700.841-7
DIRECCIÓN:	Calle 69 #6° -80 Torre 3 Apto. 1606 Torreón de Varsovia.		
CIUDAD:	Ibagué – Tolima	TELÉFONO:	311 4566746
EMAIL:	arnoldmurcia@hotmail.com		
		RÉGIMEN	
TIPO DE CONTRIBUYENTE	PERSONA NATURAL	TRIBUTARIO:	COMÚN.
	INFORMACIÓN DE		
	LAVADO Y DESINFECCION	I DE LOS TANQUES	DE ALMACENAMIENTO DE
	AGUA POTABLE DE LA		EREÑA DE ACUEDUCTO Y
OBJETO:	ALCANTARILLADO IBAL S.A		
			MIL SETECIENTOS SETENTA Y
VALOR DEL CONTRATO:	CINCO PESOS (\$76.305.775, 00) MCTE. IVA INCLUIDO.		
	DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación,		
	previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento		
PLAZO:	del contrato.	and the second s	
	INFORMACIÓN FINANCIE	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
CDP No y Fecha.	20220175 del 26/01/2022.		\$76.462.458
RUBRO PRESUPUESTAL:	2450208: Servicios prestado	os a las empresas y	servicios de producción

La EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL identificada con Nit. No. 800.089.809-6, representada legalmente por ingeniera ERIKA MELISSA PALMA HUERTAS identificada con cédula de ciudadanía No. 52.905.413 de Bogotá, en su condición de Gerente General nombrada mediante Decreto No. 1000-0749 del 12 de noviembre de 2021 y acta de posesión No. 16896 del mismo día y quien en adelante se llamará el IBAL y el señor DUBER RIAÑO ROJAS, propietario del establecimiento de comercio denominado ELECTRI-FUTURO, identificado con cédula de ciudadanía No 14.137.785 de Ibagué y quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, hemos decidido celebrar el presente contrato conforme a las siguientes CONSIDERACIONES: 1.- Que la continuidad y calidad en la prestación del servicio de acueducto es un compromiso del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL para la comunidad Ibaguereña. El lavado y desinfección de los diferentes tanques de Almacenamiento de agua potable de la ciudad, es una actividad de obligatorio cumplimiento exigida por los organismos de control sanitario que debe realizarse con el fin de eliminar los residuos de exigida por los organismos de control sanitario que debe realizarse con el fin de eliminar los residuos de control sanitario que debe realizarse con el fin de eliminar los residuos de control sanitario que debe realizarse con el fin de eliminar los residuos de control sanitario que debe realizarse con el fin de eliminar los residuos de control sanitario que debe realizarse con el fin de eliminar los residuos de control sanitario que debe realizarse con el fin de eliminar los residuos de control sanitario que debe realizarse con el fin de eliminar los residuos de control sanitario que debe realizarse con el fin de eliminar los residuos de control sanitario que debe realizarse con el fin de eliminar los residuos de control sanitario que debe realizarse con el fin de eliminar los residuos de control sanitario que debe realizarse con el fin de eliminar los residuos de control sanitario que debe realizars



## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 2 de 14

CONTRATO No. - 0 7 3

**FECHA:** 

2 8 ENE 2022

propios que se van depositando en los tanques a través del tiempo, y que provienen del mismo tratamiento del agua, otros que se forman en el recorrido de las tuberías generalmente cuando se presentan daños en las redes, o en el tanque mismo como la llamada "biopelícula", y que SI NO SON RETIRADOS afectan la calidad del agua potable que llega a las diversas viviendas del perímetro Hidráulico de la Ciudad. Por ende, para evitar estos contratiempos y MANTENER las características Fisicoquímicas y Bacteriológicas del agua tratada en todo momento, se tienen que realizar estos lavados en forma técnica, conveniente y adecuada una vez al año de acuerdo a lo descrito en la Norma NTC 4576. De igual forma se debe tener en cuenta que las alteraciones del aqua son más notorias cuando los níveles de los tanques descienden hasta ciertos valores que hacen que el problema se agudice, y afecte en forma directa la calidad del agua. 2.- Por tal motivo, se hace importante y necesario realizar el Lavado y Desinfección de los trece (13) tanques de la ciudad (tanque Aguas Claras, Belén-Aurora, Belén-Ciudad, Cerrogordo, Calle 15, Interlaken, Calle 29, Calle 30, Mirolindo, Picaleña, Ambala, Alsacia Y Piedrapintada.), para brindarle a la comunidad Ibaguereña la seguridad de contar con agua de excelente calidad. 3.- Es así, como ajustándose al Reglamento de Contratación, a las Normas y Especificaciones Técnicas del IBAL, con el fin de mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Ciudad y así garantizar la correcta prestación de los servicios públicos dentro de las políticas de la Administración. 4.- Que, a través del análisis de conveniencia, la oficina de acueducto identificó la necesidad de realizar el proceso de contratación para el LAVADO Y DESINFECCION DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. 5.- Que el día 27 de enero de 2022, de conformidad con el artículo artículo 29 del Acuerdo No. 001 del 14 de julio de 2020 que inició su vigencia el 20 de agosto de 2020, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa Ibaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL", correspondientemente contratación de la empresa se realizó invitación directa N. 044 dando un plazo de tres (3) días hábiles para presentar propuestas a los siguientes oferentes: ARNOLD MURCIA CHARRY, ALEXANDRA ARCOS GÓMEZ, JAIRO HUMBERTO RAMÍREZ CELIS, los cuales se encontraban al momento de invitar previamente inscritos en el Sistema de acción de Proponentes (SIP) del IBAL S.A. E.S.P OFICIAL, 6.- Que, dentro del término para la presentación de las ofertas, se recibió única oferta por parte del oferente ARNOLD MURCIA CHARRY, en sobre cerrado el día 28 de enero de 2022, 7.- Que mediante oficio del 28 de enero de 2022, fue designado el comité evaluador de este proceso de contratación, integrado por el profesional líder de acueducto, los cuales procedieron de conformidad a evaluar las propuestas presentadas dentro del proceso de contratación para el LAVADO Y DESINFECCION DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL., presentada por parte del oferente ARNOLD MURCIA CHARRY, 8.- Que luego de revisada la propuesta presentada, el comité evaluador designado mediante oficio del 28 de enero de 2022, se suscribe la lista de verificación de requisitos de los documentos exigidos en la invitación informando que la oferta presentada acredita las condiciones técnicas, jurídicas y económicas solicitadas, por lo tanto, recomienda la selección del ARNOLD MURCIA CHARRY, identificado con cédula de ciudadanía No 7.700.841 de Neiva, por valor de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$76.305.775, 00) MCTE. IVA INCLUIDO. 9.- Que para cubrir la presente erogación existe certificado de disponibilidad



# SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 3 de 14

CONTRATO No. - 0 7 3

**FECHA:** 

2 8 ENE 2022

presupuestal N° 20220175 del 26 de enero de 2022. **10.-** Que teniendo en cuenta lo expuesto anteriormente, resulta viable la realización del presente contrato que se regirá por las siguientes **Cláusulas:** 

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: "LAVADO Y DESINFECCION DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL".

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO: Dar cumplimiento a cabalidad con el objeto del contrato; relacionado con el LAVADO Y DESINFECCION DE LOS TANQUES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL., de acuerdo con las especificaciones técnicas y económicas descritas en la propuesta la cual hace parte integral del presente contrato, así como en los documentos soporte del proceso contractual. Además, dar cumplimiento a las obligaciones contractuales.

**CARACTERISITICAS TÉCNICAS:** 1. El Desarrollo del contrato se ejecutarán en 3 días, los cuales serán definidos por supervisor por parte del IBAL S.A. E.S.P. Oficial. 2.La cantidad de personal que debe garantizar el contratista por día de trabajo por tanque se define de la siguiente forma:

	TANQUE	OFICIAL	AYUDANTE
	BELEN AURORA	1	6
	AGUA FILTRADA PTAP LA POLA 1	1	4
DIA 1	BELEN AURORA	1	8
	CIUDAD	1	8
	TOTAL DIA	4	26
	INTERLAKEN	1	4
	CERRO GORDO	1	6
DIA 2	LA 29	1	6
	LA 30	1	6
	MIROLINDO	1	5
	PICALEÑA	1	5
	TOTAL DIA	6	32
	PIEDRA PINTADA	1	12
	AMBALA	1	12
DIA 3	ALSACIA	1	4
	LA 15	1	10
	TOTAL DIA	4	38

3. Los tanques a lavar en los días definidos en el punto 2, se entregarán vacíos por parte del IBAL a las 7am, hora en la cual el contratista debe iniciar de manera inmediata y simultánea en los diferentes tanques. Así mismo, se sobreentiende que la actividad de lavado en los tanques designados en el día deberá ser de manera simultánea. 4. Para garantizar el cumplimiento al punto 3, el contratista junto con todo el personal respectivo designado deberá de estar ubicado en los distintos tanques a lavar al



# SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 4 de 14

CONTRATO No. 0 7 3

**FECHA:** 

2 8 ENE 2022

las 6am junto con todos los elementos necesarios para iniciar las actividades. De no cumplirse lo anterior se entenderá que el contratista no cuenta con el personal suficiente exigido en el contrato y se aplicaran los respectivas clausulas por no cumplimiento de las características exigidas en el servicio contratado, 5. El tiempo máximo dispuesto para la actividad de lavado de cada tanque es de 7 horas. 6. El contratista dotara a todo su personal operativo de suficientes cepillos industriales, baldes, fibras, manilas, palas, etc, necesarias para la realización de la actividad. 7. El contratista dispondrá por cada tanque a lavar, un ventilador industrial con el fin de forzar la entrada de aire fresco al mismo. 8. Respecto a la actividad de lavado: a. El contratista realizara mediciones ambientales antes del ingreso, validando el porcentaje de oxígeno, durante dicho lavado continuar realizando las mediciones durante la ejecución del lavado del tanque en promedio cada 30 minutos para garantizar que el ambiente interno de los mismos no ponga en riesgo la salud de los operarios. Úna vez iniciada la labor, guardando soportes de los resultados de las mediciones, CONTARAN CON EQUIPOS CALIBRADOS Y CERTIFICADOS Y PERSONA CERTIFICADA PARA LA MEDICION AMBIENTÀL. b. El lavado de las paredes y pisos se realizará por abrasión mecánica por medio de los cepillos industriales de cabo largo metálico (alumínio). Esta abrasión deberá garantizar el retiro de toda la capa de biopelícula depositada sobre la superficie. c. Una vez terminado el lavado deberá realizarse un enjuaque de la superficie para garantizar la limpieza de la misma. d. Se debe garantizar la remoción de todo el material solido (arena, lodo y demás) que se encuentre en el piso de los tanques (en los tanques que dispongan de desagües se evacuará por estos, y en los que no se deberá retirar por medio de bolsas de fibra sintética las cuales deberá de realizársele la disposición final respectiva. e. Se deberá garantizar la evacuación del aqua turbia producto del lavado (de ser necesario el contratista deberá de utilizar motobombas sumergibles, baldes, o algún otro elemento que cumpla con la misma función), f. La altura mínima a lavar en paredes será hasta el techo del tanque o un máximo de 3,5 metros cuando la altura sea superior. Esta actividad será coordinada en conjunto con el personal operativo que el IBAL disponga para dicha actividad. 9. Una vez terminado el lavado deberá de realizarse la desinfección de cada uno de los tanques así: a. Cumplir protocolos estipulado en la Norma NTC 4576 DESINFECCION DE INSTALACIONES DE ALMACENAMIENTO DE AGUA El desinfectante para utilizar será Hipoclorito de Sodio c. La concentración mínima para utilizar sobre las paredes será de 5% P/V. d. Por tanque se utilizará como mínimo un volumen de solución al 5% (Hipoclorito de sodio) de 30 litros y máximo 60 litros (Lo anterior dependiendo del volumen del tanque). 10. Elementos de Protección Personal (EPP) y Dotación Indústrial. a. Todo el Personal Ayudante que disponga el contratista deberá portar en todo momento Fontanero de Caucho (pantalón + botas con punta reforzada), Casco Industrial Tipo 1 con barboquejo, Monogafas, Camiseta blanca y guantes. b. En cada día de actividad por tanque, se debe designar un (1) operario para realizar la actividad de desinfección el cual además de lo mencionado en el literal a), deberá portar chaqueta de caucho, respirador media cara reutilizable con cartuchos para gases y vapores ácidos. 11. Para dar cumplimiento a los lineamientos de Bioseguridad establecidos por el Gobierno Nacional en prevención del SARS-CoV-2 (Covid19), como mínimo el contratista debe garantizar: a. Por tanque una (1) Caneca con llave de mínimo 50 litros de agua potable para lavado de manos la cual deberá reabastecerse en caso de consumo. b. Por tanque dispensador de Jabón líquido suficiente para uso del personal durante toda la actividad. c. tanque Toallas



## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 5 de 14

CONTRATO No. - 0 7 3

**FECHA:** 

2 8 ENE 2022

desechables para secado de manos suficientes para toda la actividad d. Por tanque un (1) Termómetro Infrarrojo para monitoreo de temperatura del personal. e. Por tanque Bolsas industriales suficientes para desechar elementos de consumo. f. Por operario uso permanente de Mascarillas Protectora 3 Capas Desechable. 12. Por ser trabajo en espacio confinado, el contratista deberá garantizar: a. Todo el personal (Ayudante y Oficial) que este en actividad de lavado deberá portar Arnés Certificado de 6 puntos o más con sus mosquetones respectivos. Este equipo deberá portarlo el 100% del tiempo que esté realizando la actividad de lavado y o desinfección (su uso inicia antes de ingresar al tanque). b. Por tanque a lavar, deberá de permanecer instalada en el 100% de la actividad de lavado y o desinfección una (1) línea de vida de cuerda certificada de mínimo 10 metros de longitud con su respectivo arrestado de caída (freno) y eslinga, instalada sobre el punto de anclajes fijo que posee cada tanque respectivamente. c. Disponibilidad durante el 100% del tiempo de la actividad diaria por tanque un (1) Trípode para ingreso o extracción en espacios confinados con su respectiva línea de vida de mínimo 10 metros de longitud y mosquetones y disponer de transporte para trasladarlo de manera inmediata al punto de trabajo que lo necesite. d. Por tanque a lavar un (1) SISO coordinador de trabajo para espacio confinado. 13. Dadas las condiciones de iluminación limitadas dentro de los tanques a lavar, el contratista deberá disponer de mínimo 3 reflectores por tanque a lavar los cuales estarán en funcionamiento durante todo el desarrollo del lavado. Para el funcionamiento de los reflectores el contratista dispondrá de los medios necesarios para su funcionamiento (extensiones eléctricas, plantas eléctricas, ETC) NOTA: En el tanque de la 15 es obligatorio el uso de planta eléctrica dado que el sistema eléctrico propio es sensible a equipos de alto consumo y pone el riesgo los equipos electrónicos conectados a la red eléctrica.

CLÁUSULA TERCERA. - VALOR: El valor del presente contrato es la suma de SETENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$76.305.775, 00) MCTE. IVA INCLUIDO. Respaldado con el Certificado de disponibilidad presupuestal No. 20220175 del 26 de enero de 2022.

CLÁUSULA CUARTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN: DOS (2) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de iniciación, previo cumplimiento de los requisitos de legalización y perfeccionamiento del contrato.

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO: Se establece una forma de pago del 80% del valor del contrato mediante actas parciales que reflejen el avance del servicio previa presentación de la factura de cobro, el informe de las actividades mensuales que acredite el cumplimiento de las obligaciones del contratista, con constancia de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones y riesgos profesionales y aportes parafiscales del contratista y del personal a su cargo.

Y un 20% del valor del contrato que se cancelara previa acreditación del cumplimiento de los trámites normales del pago y la suscripción del acta de liquidación final del contrato y su aprobación por parte del ordenador del gasto.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los pagos se ordenarán siempre y cuando existan las actas de visto bueno del supervisor del contrato. Las cuales se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos



# SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 6 de 14

CONTRATO No. - 0 7 3

**FECHA:** 

2 8 ENE 2022

a que haya lugar y expedición de la obligación y orden de pago. PARÁGRAFO SEGUNDO. Si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno sólo empezará a contarse desde la fecha en que se presenten en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza. Se deberán radicar antes del cierre contable fliado por el IBAL S.A. ESP OFICIAL. PARÁGRAFO TERCERO: El contratista manifiesta que conoce los trámites internos para pago establecidos por tipo de contrato en la Resolución 076 de 11 de febrero de 2020, la cual se encuentra publicada en la página institucional de la empresa en el link normatividad resoluciones 2020. específicamenté https://www.ibal.gov.co/sites/default/files/ibal/sites/default/files/images/stories/Resolucion%20076%2 Ode%202020.pdf. PARÁGRAFO CUARTO: Durante la ejecución del contrato el supervisor, deberá diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del contratista de acuerdo con el Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. PARÁGRAFO QUINTO: - El contratista debe tener en cuenta que en los trámites de cuentas se descuenta los impuestos, tasas, contribuciones que exige la ley conforme a las obligaciones tributarias del contratista. Es decir, en cada cuenta se puede generar el descuento de retención en la fuente, sobre tasa bomberil, reteica y reteiva si aplica, en los porcentajes que contablemente correspondan. PARÁGRAFO SEXTO: - Teniendo en cuenta que el contrato no

CLÁUSULA SEXTA. - SUPERVISIÓN: La supervisión del presente contrato la ejercerá el funcionario que sea designado por el ordenador del gasto mediante el registro "DESIGNACIÓN SUPERVISOR" Código: GJ-R-031, el funcionario designado será el encargado de vigilar y controlar la ejecución del presente contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: inicialmente la Supervisión estará a cargo del Profesional Especializado 03 Gestión Acueducto, so pena que el ordenador del gasto pueda cambiar la misma a través del registro GJ-R-031 PARÁGRAFO SEGUNDO. - El supervisor responderá civil, fiscal, penal y disciplinariamente, de conformidad con lo establecido en el Código Único Disciplinario, estatuto anticorrupción Vigente (Ley 1474 de 2011), y demás normas concordantes que regulen el asunto. Los deberes, responsabilidades y actividades que deben desarrollar el supervisor del contrato se encuentran detalladas en la Resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 "por medio del cual se establece el manual de supervisión e interventoría del IBAL SA ESP OFICIAL", el cual se encuentra a disposición en la página web de la empresa www.ibal.gov.co.

podrá superar el 31 de diciembre de 2022, el supervisor del contrato deberá autorizar el pago

únicamente de los días efectivamente laborados por el contratista.

**CLÁUSULA SÉPTIMA. - NORMAS FISCALES:** Se dan por incluidas al presente contrato las normas fiscales y contractuales que rigen las actividades de la empresa.

CLÁUSULA OCTAVA. - GARANTÍA: El contratista constituirá las garantías a que haya lugar, legal y contractualmente, las cuales se mantendrán vigentes durante su ejecución y liquidación y se ajustaran



# SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 7 de 14

CONTRATO No. 0 7 3

**FECHA:** 

2 8 ENE 2022

a los limites, existencias y extensión de los riesgos, las garantías se constituirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas, con funcionamiento en Colombia y que tengan representación en la ciudad de Ibagué así:

- a.- **CUMPLIMIENTO:** Este amparo cubre a la Empresa de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta se exigirá por un valor mínimo equivalente al veinte (20%) del valor del mismo y con una vigencia igual al término de ejecución contractual y seis (6) meses más.
- b.- SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES: Este amparo debe cubrir a la Empresa de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. Esta garantía se exigirá por el veinte (20%) del valor total del Contrato, por el término del mismo y tres (3) años más.
- c.- RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: este amparo protege a la empresa de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista y de los subcontratistas autorizados. Para éste último caso Si en la póliza no se incluye estos perjuicios, el contratista debe acreditar que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que la Empresa sea el asegurado, por el cincuenta por ciento (30%) del valor contratado y una vigencia igual al termino del mismo y un (1) años más.
- d.- CALIDAD DEL SERVICIO. Este amparo cubre a la Empresa por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Deberá constituirse por mínimo el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que cubra el término del mismo y un año más, se debe tener en cuenta que para su fijación se debe determinar el servicio suministrado.

CLÁUSULA NOVENA. - PERFECCIONAMIENTO: Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y se legaliza mediante el pago de estampillas Pro-cultura por el 1.5% del valor total del contrato y Pro-dotación y funcionamiento de los centros de bienestar del anciano, por el 2% del valor total del contrato, a cargo del contratista; la aprobación de las garantías por parte del IBAL y la expedición del respectivo registro presupuestal. El CONTRATISTA declara que conoce y acepta el Manual Interno de Contratación del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL y en lo que corresponde a disposiciones aplicables al presente Contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: El trámite de legalización el contratista deberá realizarlo en un término de cinco (5) días hábiles. PARÁGRAFO SEGUNDO: En caso de incremento al valor del contrato, el contratista deberá legalizar la modificación con el pago de las estampillas descritas anteriormente dentro del término de cinco (5) días hábiles.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE: EI IBAL S.A. ESP OFICIAL a través del supervisor designado se compromete a: 1.- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales previstas para el efecto. 2.- Tramitar diligentemente las apropiaciones



# SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 8 de 14

CONTRATO No. 0 7 3

**FECHA:** 

2 8 ENE 2022

presupuestales que se requieran para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. 3.- Asignar al contrato un Supervisor, a través de quien mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA. 4.- Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5.- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 6.-Exigirán que el personal a cargo del contratista cumpla con las condiciones de presentación personal adecuada y de atención y respeto al personal del IBAL S.A. E.S.P. 7.- Adelantarán las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 8.- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el contratista o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 9.- Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. 10.- Supervisar el desarrollo y correcta ejecución del presente contrato y acceder a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA. 11.- El supervisor, verificara en cada pago el cumplimiento del pago al sistema de seguridad Integral y aportes parafiscales, mediante la presentación de planillas de autoliquidación o presentación de certificación del pago de sus aportes, suscrita por el representante legal o revisor fiscal o el contador público según corresponda. 12.- Las demás obligaciones que se establezcan en el Manual de Contratación de la empresa y en la suscripción del contrato. 13.- Efectuará inspecciones periódicas con el fin de verificar que las instrucciones de seguridad industrial y salud ocupacional se cumplan, pudiendo solicitar la aplicación de multas o incluso suspender las labores, si considera que no se están poniendo en práctica estas disposiciones. Si las fallas de seguridad fueran imputables al Contratista, éste no tendrá derecho a reclamos por pérdidas de tiempo, daños, costos adicionales o demoras que den lugar las interrupciones por dicha causa, ni al reconocimiento de pago por tiempos de espera.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: El contratista se compromete a cumplir con las siguientes obligaciones:

1.- Cumplir en su calidad de contratista con los aportes al sistema general de seguridad social integral (salud, Pensión, Riesgos Laborales) y aportes parafiscales, en los términos de la Ley 789 de 2002, el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. Igualmente cumplir con estos aportes de sus trabajadores, quienes deberán estar a su cargo. No se admite la subcontratación. 2.- garantizar la disposición final de los residuos obtenidos en el desarrollo del objeto del contrato. 3.- estará a cargo del contratista el suministro de elementos y equipos necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual. 4.- Suministrar al personal a su cargo para la ejecución del contrato, todos los elementos de protección y seguridad personal requerida para desarrollar adecuadamente sus actividades. 5.- Cumplir con la normatividad en materia de Seguridad, Salud Ocupacional y manejo del Medio Ambiente vigente y aplicable en Colombia. 6.- Reemplazar en forma inmediata al personal que por incapacidad o cualquier circunstancia no se presente a laborar. Así mismo, por solicitud del supervisor 7.- Mantener a paz y salvo por todo concepto al personal a su cargo. 8.- Atender las observaciones y sugerencias



## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 9 de 14

CONTRATO No. - 0 7 3

FECHA:

2 8 ENE 2022

que la Empresa efectúe para una mejor ejecución del objeto contractual. 9.- Ejecutar las actividades contractuales que se describan en el contrato respectivo de manera directa sin subcontratación de las mismas. 10. - Cumplir con las normas de calidad. Para efectos de presentación de informes, el contratista deberá diligenciar los formatos establecidos por la empresa referente a las actividades diarias ejecutadas. 11.- En caso de ser necesaria la utilización de personal certificado en trabajo en alturas, durante la ejecución del contrato, el contratista deberá acreditar que el personal cuenta con el certificado respectivo expedido por entidad competente no mayor a un año, además deberá contar con los EPP para el trabajo en alturas. Situación que se colocará en conocimiento del contratista una vez se advierta la necesidad por parte del supervisor del contrato y deberá contar con personal calificado con disponibilidad inmediata. 12.- Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas cuyo contenido será como mínimo, el siguiente:

- Descripción detallada de los trabajos ejecutados y lugares intervenidos.
- Descripción del personal utilizado en la ejecución de los lugares intervenidos y los automotores o maquinaria utilizada en el periodo (periodo de trabajo, frentes de trabajo).
- Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas (si aplica)
- Registro fotográfico de mínimo cinco (5) imágenes por cada lugar intervenido en el mes de actividades.
- Acreditación de paz y salvo con el régimen de seguridad social integral en salud, pensiones, riesgos profesionales, SENA, ICBF, CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, del contratista y del personal a su cargo en la ejecución del contrato. Los pagos de este personal deberán estar a nombre del contratista, ya que no se admite subcontratación. 13.- Garantizar que el personal utilice su dotación de seguridad industrial y porte el carné en el brazo a nombre del contratista, con los datos básico como: Nombre, Edad, RH, EPS, ARP, Teléfono de contacto del contratista, Teléfono de contacto de un familiar. 14.- Garantizar la calidad del servicio. 15.- El contratista deberá garantizar el personal idóneo y con conocimientos en la labor a ejecutar, cualquier daño que cause el personal a su cargo, en desarrollo de la actividad contratada y en los lugares que se les solicita intervenir, deberá ser asumido de manera exclusiva por el contratista; y reparado de manera inmediata en un tiempo máximo de un (1) día. 16.- Estará dotado de todos los elementos y equipos de comunicación y de oficina indispensables con el fin de lograr una atención inmediata a las emergencias y una eficacia en sus labores, y en general de los vehículos requeridos para sus funciones. 17.- Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo de obras que está realizando, así como las normas ambientales y de seguridad industrial de acuerdo a lo estipulado en el artículo 348 del Código 18.- El CONTRATISTA debe constituir los seguros del caso para amparar a los trabajadores empleados por él, de acuerdo con las normas legales vigentes al respecto, con todas y cada una de las entidades de seguridad social, en especial con lo referente al Sistema de Seguridad Social de que trata la Ley 100 de 1993, Caja de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF)) comprometiéndose a reportar cualquier novedad por causa y ocasión de tales seguros o afiliaciones y entregar los documentos del caso y la dotación respectiva al personal. Estos seguros y/o afiliaciones deben ser otorgados antes de la iniciación de los trabajos y estar vigentes hasta la entrega final y recibo de las obras. El hecho de la constitución de estos seguros no exonera al 🕍



## SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01

Página 10 de 14

CONTRATO No. 0 7 3

**FECHA:** 

2 8 ENE 2022

CONTRATISTA de sus responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. 19.- El Contratista organizará los trabajos de tal forma que los procedimientos aplicados sean compatibles, no solo con los requerimientos técnicos necesarios, sino con todas las disposiciones legales al respecto, emanadas por la autoridad legal competente ó el Ministerio del Medio Ambiente. 20.- Cumplir las medidas de protección específicas para el tipo de obras que está realizando, así como las normas ambientales y de seguridad industrial de acuerdo con lo estipulado en el artículo 348 del Código 21.- Mantener los sitios aledaños a las reparaciones libres de residuos, sustantivo de Trabaio. herramientas, y elementos sobrantes dejando los mismos completamente aseados. 22. - El contratista debe conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas NTCGP 1000;2009, ISO 9001;2015, ISO 14001;2015 y OHSAS 18001;2007. 23.- El contratista debe conocer toda la normatividad relacionada con el proceso contractual, reevaluación de proveedores, manual de interventoría y demás normatividad aplicable al régimen especial con el que cuenta la empresa. 24.- Cumplir con los requerimientos que le apliquen del Manual de Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo para contratistas, el cual a partir de la publicación de la presente invitación hará parte integral del contrato a suscribir. 25.- Modificar cuando sea necesario y dentro del término establecido por la entidad contratante las vigencias de las pólizas y presentarlas a la secretaria general para su respectiva aprobación. 26.- Suscribir las actas de inicio, final, liquidación y demás que haya lugar en desarrollo del contrato. 27.- Las demás obligaciones nacidas de la invitación, de la propuesta y del contrato de seguros suscrito. 28.- Allegar los protocolos de bioseguridad, dando cumplimiento a la Resolución 666 del 2020, para ser aprobados por parte de la empresa, suministro de los epp para prevención del covid. 19. 29.- Las demás que surjan de la naturaleza del contrato. 30.- En General, cumplir cabalmente con las condiciones y modalidades previstas contractualmente para la ejecución y desarrollo del contrato a suscribir.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – ASIGNACIÓN DE RIESGOS DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, se entenderán incluidos dentro del contrato todos los riesgos valorados y señalados en el estudio de necesidad e invitación que dieron origen al presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - EVALUACIÓN Y REEVALUACIÓN DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a aplicar el procedimiento de evaluación y reevaluación de contratistas. Para ello durante la ejecución del contrato el interventor y/o supervisor, deberán diligenciar el formato de evaluación y reevaluación del proveedor definido por el proceso de Gestión Jurídica y Contractual de acuerdo al Sistema integrado de Gestión y a la Resolución que regula su procedimiento, calificando los ítems allí descritos y obteniendo un puntaje final. La reevaluación será el resultado de la ponderación de los puntajes obtenidos en las evaluaciones realizadas. De acuerdo a los registros del SIG establecidos por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, el contratista o Proveedor que obtenga como resultado de la reevaluación puntaje de 3 o superior, será tenido en cuenta para contratar con el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. El contratista que en el proceso de reevaluación obtenga un promedio de calificación inferior a tres (3), será suspendido por un término igual al plazo total del



# SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 11 de 14

CONTRATO No. () 7 3

**FECHA:** 

2 8 ENE 2022

contrato ejecutado. En todo caso el término de suspensión no podrá ser inferior a seis (6) meses. Durante el término de la suspensión el contratista no se podrá presentar a participar como proponente individual o plural (Consorcio, Unión Temporal, Promesa de Sociedad Futura u otra) en procesos de selección que adelante el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL. La Suspensión a que hace referencia la presente CLÁUSULA se extenderá por igual termino a cada uno de los integrantes de Consorcios o Uniones Temporales que en el proceso de reevaluación hayan obtenido una calificación inferior a tres (3).

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - CUMPLIMIENTO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN: El contratista se compromete a conocer los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión de la Empresa e identificar y controlar los aspectos significativos, producto de sus operaciones y aplicar los manuales, planes, guías, instructivos, registros y demás documentos a que haya lugar, para el cabal cumplimiento de las normas ISO 9001:2015, ISO 14001:2015 y ISO 45001:2018. PARÁGRAFO: En virtud de este compromiso El contratista debe cumplir con los requerimientos que le apliquen del manual de sistema de seguridad y salud en el trabajo para contratistas, el cual hace parte del contrato que se suscribe y se encuentra a disposición del contratista en la página web del IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN Y SUBCONTRATOS.** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar o ceder el presente contrato sin consentimiento previo y escrito del IBAL, pudiendo este reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.** El presente contrato no generara relación laboral alguna entre el IBAL y el CONTRATISTA, razón por la cual será de su responsabilidad la afiliación y pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales cuando a ello haya lugar.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.** Todos los datos e informaciones a las cuales tuviere acceso EL CONTRATISTA durante la ejecución del contrato serán mantenidos en forma confidencial. Esta confidencialidad será continua y no vence por terminación del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El pago de la suma de dinero a que el IBAL, queda obligado en virtud del presente Contrato, se subordinará a las aprobaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto para la vigencia fiscal de 2022.

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso dentro de las causales de inhabilidad é incompatibilidad establecidas por la Ley y que no aparece en el Boletín de Responsabilidades fiscales, también bajo la gravedad de juramento.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - CLAUSULA PENAL: En caso de incumplimiento GRAVE Y DEFINITIVO del contrato, el contratista se obliga a pagar al IBAL una suma equivalente al cincuenta por ciento (50%) del valor



# SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 12 de 14

CONTRATO No- 0 7 3

**FECHA:** 

2 8 ENE 2022

del contrato. El valor pactado como pena pecuniaria corresponde a una estimación anticipada de perjuicios por el incumplimiento de las obligaciones contractuales. EL CONTRATISTA autoriza y faculta al IBAL SA ESP OFICIAL a descontar esta suma de dinero si posee cuentas pendientes de cancelar. En caso de no contar con cuentas pendientes, el IBAL SA ESP OFICIAL queda autorizado y facultado para declarar la deuda a su favor, pero deberá acudir a instancias judiciales para el pago de la respectiva cláusula.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - MULTAS DE APREMIO. EL CONTRATISTA faculta y autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a establecer multas de apremio. Estas corresponden a una suma periódica y sucesiva que el contratista se obliga a pagar al IBAL en el evento de mora o incumplimiento parcial de sus obligaciones y se causara hasta cuando el contratista cumpla tales obligaciones. El valor de la multa se fijará conforme al siguiente rango:

Cuantía del Contrato	Valor de la Multa para establecer
Hasta 100 SMLMV	DOS (2) Salarios Mínimos Diarios Legales Vigentes, por cada día de retraso en
The second secon	el cumplimiento de la obligación contractual

Cuando el valor acumulado de las multas supere la cuantía de la pena pecuniaria, el IBAL tendrá por incumplido definitivamente el contrato, lo dará por terminado y procederá a hacer efectivas las obligaciones del caso. Las multas de apremio procederán exclusivamente durante la ejecución del contrato. El contratista autoriza al IBAL SA ESP OFICIAL a realizar el trámite establecido en el artículo 65 del Acuerdo 001 del 14 de julio de 2020.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - LIQUIDACIÓN FINAL DEL CONTRATO: De conformidad con el Acuerdo 001 de 14 de julio de 2020, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa lbaguereña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A. E.S.P. se procederá la liquidación de los contratos conforme a lo establecido en el artículo 69 del acuerdo en mención. "Los contratos de obra, los de consultoría, los de tracto sucesivo, y aquéllos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, se liquidaran de común acuerdo por las partes dentro del plazo fijado en cada contrato, o en su defecto dentro de los seis (6) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución de los mismos."

El supervisor del contrato tendrá en cuenta el trámite establecido en la resolución 506 del 29 de diciembre de 2020 por medio de la cual se establece el manual de supervisión e interventoría.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - CLÁUSULA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA, acepta su obligación de mantener libre o exento de daño al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, por cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA, hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente Contrato. Además, el CONTRATISTA mantendrá indemne al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al



# SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

CÓDIGO: GJ-R-021 FECHA VIGENCIA: 2016-10-12 VERSIÓN: 01 Página 13 de 13

CONTRATO No. - 0 7 3

**FECHA:** 

2 8 ENE 2022

**CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - JURISDICCIÓN.** El presente contrato se regirá por las leyes colombianas y cualquier controversia que surja en desarrollo del mismo, deberá ser resuelta a través de decisión judicial, previo agotamiento de los requisitos de procedibilidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - EJECUCIÓN: Solo podrá ejecutarse el presente Contrato con la aprobación de los requisitos exigidos correspondientes al perfeccionamiento y legalización del contrato.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este Contrato: **a)** El estudio de necesidad, la Disponibilidad y el Registro Presupuestal. **b)** La invitación a ofertar y la propuesta presentada por el Contratista, anexos al presente. **c)** Las Actas que se suscriban durante el proceso pre-contractual, contractual y post-contractual del presente Contrato. **d)** Las modificaciones o cambios que se convengan por escrito entre las partes durante la ejecución del Contrato. **e)** Los contratos adicionales que suscriban las partes. **f)** Las garantías y las actas que se relacionen con el Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA.- TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: El contratista autoriza de manera expresa que sus datos personales sean tratados conforme a lo previsto en la Política de Tratamiento de Datos Personales adoptada por el IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL, la cual se encuentra publicada en la página web www.ibal.gov.co Así mismo autoriza al IBAL S.A. E.S.P. OFICIAL a realizar notificaciones y comunicaciones al correo electrónico aportado o a través de mensajes de texto dirigidos al número de teléfono registrado en el Sistema de Información de Proponentes "SIP" o los datos aportados en la propuesta. Toda interpretación, actuación judicial o administrativa derivada del tratamiento de los datos personales, estará sujeta a las normas de protección de información personal establecidas en la República de Colombia y las autoridades administrativas o jurisdiccionales competentes para la resolución de cualquier inquietud queja o demanda sobre las mismas, serán las de la Republica de Colombia

**CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - DOMICILIO:** Para efectos legales y contractuales se fija la Ciudad de lbagué como domicilio del contrato.

Para constancia se firma por quienes intervinieron, a los veintiocho (28) días del mes de enero de

2022.

erika mēlissa palma hvertas

Gerente General IBAL S.A. E.S.R OFICIAL ARNOLD WURCIA CHARRY
CONTRATISTA

Revisó y aprobó Olga Lucia Liévano Rodríguez – Secretaria General Proyectó Ruby Lisseth Toro Carvajal– Asesor Externo.

· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	
:	
•	
<u>:</u>	
<b>1</b>	
•	
:	
The state of the s	
average and the second	
	•
	<u> </u>
:	
į	
: :	
The state of the s	
The control of the co	
	···